



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920220037200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, y en atención a lo dispuesto en el inciso primero del art. 430 del C. G. del P., el despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de la **Universidad Central** contra **Vladimir Prada Jiménez**, por las siguientes cantidades:

1. \$200.489.797.oo. Por concepto de monto insoluto respecto de la obligación incorporada en el título base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida sobre la suma de \$131.414.861.oo desde el día 31 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Se niega el mandamiento de pago solicitado respecto de intereses de mora sobre la suma de \$200.489.797.oo., toda vez que, no se cumplen los presupuestos establecidos en los art. 884 y 886 del Código de Comercio, para proceder en tal sentido.

Se ordena al extremo pasivo pagar las anteriores sumas de dinero, dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite al Dr. **Michel Lozano Buitrago** como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	11/10/2022	se notifica	la presente
providencia por anotación en		ESTADO No. 174	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			